

La Camara 26. de Mayo de 1762. propone para
la Vara de Alcalde mayor de la Villa de Almansa



En Abril de este año se le En 1.º lugar a D. Pasqual
consultó al primero, en Nieves Coello.
segundo lugar para el Cor.
regimiento de la Ciudad de En 2.º a D. Juan Garcia de
Andujar, y en tercero, en Avila.
el proximo pasado, para
la Vara de Albacete. En 3.º a D. Ramon Antonino
Consta es antiguo en Roldan Gaudel.
la Carrera, y que ha servido
con aprovacion distinta Comisiones, y Encargos. -
Que en el año de 1749. se avisó a esta Secretaria del
Despacho de Gracia, y Justicia por el Illmo. de la Chancaria,
que atendiendo el Augusto Hermano de V. M. que santa
gloria haia al celo, y actividad con que este sujeto
estava siguiendo, y convenia continuarse una Causa
muy grave del Real servicio que le estava cometida,
le havia conferido la Vara de Alcalde mayor de la
Villa de Tecla, que anteriormente havia ya exercido,
y despues fue prorrogado en ella el año de 1753. cuya
Causa parece fue contra distintos expendedores de
monedas falsas de Oro, y plata. D. Joseph del Campo,

a quien ahora se hà pedido informes de este sujeto, cooprera, que ès natural del Reyno de Murcia, de mas de cinquenta años de edad, de integridad buena conducta, y juicio, habil, y capaz, y adornado de merito y circunstancias, por su honrrada familia, y trabajosa Carrera que hà seguido que le hacen acrehedor à la piedad de V. M. asegurando tambien este Ministro le consta por noticias que hà tomado que en la Residencia que se tomó à este sujeto de la Vara de Tecla, valieron condenados en costas, y multados dos Vecinos de aquella Villa que le capitularon, y declarado por buen Ministro.

Al segundo se le acaba de nombrar para la Vara de la Villa de Sezusa, en que vino propuesto en tercero lugar, y antes lo havia sido tambien para otras, habiendosele conferido el año de 1761. la de la Villa el Campillo de Allobuey. De este sujeto consta informò D. Manuel Arrredondo Carmona, que ès de Familia distinguida, que estudiò en Granada con aprovechamiento y buen concepto, y que le conserva en quanto à sus buenas costumbres y trato: Fue en la Vara de Surchena que sirvió se havia portado con acierto y desinterès, y sin nota alguna,

que tenia Parientes que se hallaban sirviendo á V. M.
con honor y que le considerava capaz de obtener y
continuar en estos Empleos. Por aviso pasado á
esta Secretaria, por el Marqués de Squilace, en
Marzo de este año, y que se comunicó á la Camara,
mandó V. M. que esta, propusiese á este digno en
otras Varas correspondientes á su merito, como en
efecto lo hizo para la expresada de Sezura y en
esta. Segun consta el citado aviso, parece tubo
V. M. presente para aquella Resolucion á demas de
sus buenos servicios, que de restituirse este digno
á exercer la referida Vara del Campillo de Altobuey,
podia recelarse otro insulto, que contra su persona
cometiesen los de aquel Pueblo, respecto de que los
Atoros interesados en el sorteo de la ultima Quinta,
le dispararon un arcabuzazo, y le amenazaron
en un Saquin que le fixaron, y por lo que se vió pre-
cisado á retirarse á esta Corte. Recelando este
digno que en efecto lo pongan en execucion, no
obstante no servir ya aquella Vara, respecto estar
la Villa de Sezura, inmediata á la del Campillo de
Altobuey y los agresores del tiro, profugos, ha recurrido
implorando la piedad de V. M. se digno nombrarle en
esta Vara de Almansa, en el Corregimiento de Letras,
de Atolina, ó en la Vara de S. Phelipe, que tambien estan

vacantes.

Del tercero ha informado igualmente D. Joseph del Campo, que es natural de la Villa de Coronil, de el Reynado de Sevilla: Que por los informes de Abogados de credito, y juicio de aquella Audiencia, se sabe sera este sujeto de edad de veinte y siete años, y que sin embargo de no tener estudio abierto, y no obstante se ha podido reconocer en sus Estudios, y Praxia, que manifiesta ser aplicado, y tener habilidad con buen juicio, y una regular conducta.

Entendiendo asi que representa, ^{en} Juan Garcia de Sevilla nombrado por D. N. para la Dava de Secura, me parecia que D. N. nombrase a esta Dava de Salamanca al propuesto en primer lugar que es el caso de merito, y al espresado D. Juan Garcia de Sevilla ^{de} la de ^{de} Felipe, y para la de Logrona que en este caso vacara a D. Juan Garcia de Logrona y tambien que fue promovido por la Camara para ella en primer lugar y tiene muy buen concepto y informes D. N. resolviera lo que fuere serido.

El Rey se conforma con el parecer del Sr. D. Joseph del Campo de la Villa de Coronil.

Para de Alcalde mayor de la Villa de Salamanca, vacante por Promocion del que la servia.

7